Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

# DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS DIECISÉIS POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE PESOS, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO A PAGAR EN UN PLAZO DE QUINCE AÑOS.

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

| | |
|---|---|
| Aprobación | 2007/09/25 |
| Promulgación | 2007/10/02 |
| Publicación | 2007/10/03 |
| Vigencia | 2007/10/04 |
| Periódico Oficial | 4559 “Tierra y Libertad” |

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

1.- La presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, se encuentra ubicada en un inmueble propiedad que no le pertenece sino más bien forma parte de la escuela primaria federal Profesor Miguel Salinas, y actualmente sus condiciones de infraestructura tienen un grado elevado de deterioro.
Tal situación que se describe pudo ser corroborada por la visita que se llevó a cabo a dicho inmueble por parte del Presidente de la Comisión. Dadas las condiciones de deterioro que son notorias a simple vista, y aunado a lo que a manera de justificación motiva la solicitud que se dictamina, esta comisión en primer término considera coherente la aseveración hecha por los solicitantes en el sentido de la inoperancia del actual inmueble en el que funciona el Ayuntamiento de Tlaquiltenango para llevar a cabo sus funciones.
Cabe puntualizar que la construcción data del año 1938, que la propiedad del inmueble es de la Escuela Miguel Salinas y no del Ayuntamiento y que existe una falta de mantenimiento evidente, la cual se sustenta principalmente en dos razones:
- Que el ayuntamiento no es el propietario del inmueble que ocupa;
- Además de que la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia limita e impide al municipio cualquier arreglo o modificación de la construcción por estar catalogado como patrimonio cultural y no ser patrimonio gubernamental.

2.- Así mismo, El Ayuntamiento de Tlaquiltenango menciona que le es necesario disponer de espacios suficientes y funcionales que le permitan al personal que labora en el Ayuntamiento, desarrollar sus funciones de manera eficiente, donde se contemplen oficinas funcionales óptimas en espacios, ambientes propios, agradables, donde se de un servicio en un lugar adecuado a la ciudadanía, ya que en las instalaciones que actualmente se tienen, no se cuenta con los espacios necesarios, situación que el mismo Ayuntamiento pretende solucionar con la

adquisición de un terreno y la construcción del edificio que albergue a los servidores públicos del Municipio, en donde se puedan integrar en un solo lugar todas las áreas que lo conforman.

3.- Por otra parte cabe precisar que en la sesión ordinaria del cabildo número veintitrés del día 16 de abril del año 2007, por unanimidad se aprobó y se autorizó al Tesorero municipal para que iniciara los trámites ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) para solicitar un crédito por la cantidad de $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100m.n.) para la compra de un terreno y la construcción de las nuevas instalaciones del Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, con fecha 20 de agosto del 2007 nuevamente se reunió el cabildo de Tlaquiltenango para complementar y precisar la aprobación que habían hecho con fecha 16 de abril, aprobándose la solicitud de crédito en los siguientes términos:

“. . .Por unanimidad se aprueba el solicitar ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. un crédito por un monto total de $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100m.n.) para la compra de un terreno de cuatro mil novecientos doce metros cuadrados, con un valor de $2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos), así mismo que en dicho terreno se construyan las nuevas instalaciones del H. Ayuntamiento Municipal y el crédito a pagar en un plazo de 15 años”.

4.- Que dentro del expediente técnico que presenta el Municipio se encuentra copia de la solicitud a Banco Nacional de obras y Servicios Públicos S.N.C. Firmada por el Presidente Municipal en la que se menciona el destino y los conceptos del financiamiento que solicita y que son; la construcción de la Presidencia Municipal de Tlaquiltenago, y como fuente de pago del crédito las partidas presupuestales e ingresos propios.

En seguimiento a lo anterior, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., comunica por escrito de fecha 27 de agosto de 2007 al Presidente Municipal de Tlaquiltenango que se ha autorizado un crédito simple para el Ayuntamiento de Tlaquiltenango con un plazo hasta por 180 meses (quince años) y por un importe de $20,259,900.00 (veinte millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos pesos 00/100m.n.)

5.- Así mismo, se encuentra la propuesta técnica de construcción de presidencia municipal con un total de presupuesto por $17,500,000.00 (diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100m.n.), plano de conjunto con croquis de localización, ubicación en la calle Cuauhtemoc y Emiliano Zapata Colonia Centro, Tlaquiltenango, Morelos y una superficie de construcción nueva de 1,300.00 m2 en

una área de terreno de 4,912 m2, sin escala y otro proyecto y dibujo de fachada principal y lateral, planta baja y planta alta de construcción a escala de 1:100 y un costo del terreno de $2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos ) con una superficie de 4,912 m2., para la Presidencia Municipal, auditorio, biblioteca, sala de cabildos, museo, cafetería… Presentando copia del plano catastral de la Dirección de Impuesto Predial y Catastro del Municipio de Tlaquiltenango.

6.- El plazo que se autoriza no será mayor a 15 años contados a partir de la primera disposición, y que el importe del crédito obtenido será destinado única y exclusivamente en la compra del terreno y la construcción del edificio de la nueva presidencia Municipal de acuerdo con el programa de obra que apruebe el cabildo sin que en ningún supuesto pueda destinarse al gasto corriente del Ayuntamiento.

7.- En el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos dispone en su fracción XI, los ayuntamientos están facultados para “someter a la autorización del Congreso del Estado la celebración de empréstitos y la aprobación de los contratos respectivos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos” este último ordenamiento dispone, en su artículo 19, que “cuando los Municipios, sus organismos descentralizados empresas de participación estatal fideicomisos, requieran la garantía del Estado, la contratación de empréstito o créditos se realizarán con la aprobación de la Secretaría de Hacienda. En el caso de que el Estado otorgue el empréstito, la contratación se realizara con la propia Secretaría de Hacienda”.

8.- Que el proyecto de Decreto se apega a lo establecido en los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracción XI y 119 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 4, 5, 9 fracciones III, IV y V, artículo 10 segundo párrafo, artículo 11 fracción VI VIII y 16 de la Ley de Deuda Pública, ambas para el Estado de Morelos, con lo cual se cumple con el marco normativo.

9.- De acuerdo con los ingresos que obtendrá el ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos en los ejercicios fiscales correspondiente cuenta con la suficiente solvencia económica para cubrir el crédito solicitado y que a la fecha el Ayuntamiento de Tlaquiltenango no reporta pasivo alguno derivado del empréstito solidado.

10.- Que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, tiene como objetivo entre otros, financiar a los Gobiernos Federales Estatales y Municipales la ejecución de obras públicas mediante el otorgamiento de créditos, ofertando las tazas de interés mas bajas del mercado.

11.- Que la posibilidad más factible para obtener un crédito con las tazas de intereses más bajas del mercado ayudaría a que el Ayuntamiento se endeude

menos que con otros bancos. Dando la posibilidad de realizar obras que ayudarían al desarrollo económico del municipio y por ende el desarrollo individual de nuestros ciudadanos; aunado a ello se genera mayor desarrollo en el nivel de la vida, educación y fomento de trabajo.

Entre las posibilidades que tienen los ayuntamientos para allegarse de recursos, se encuentra, precisamente, la contratación de empréstito; en el presente caso, la ejecución de obra pública para con la construcción del Ayuntamiento, es una acción que sin duda conlleva a elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio, lo que justifica recurrir al endeudamiento como fuente de financiamiento. Siendo necesario el endeudamiento del municipio teniendo la facilidad de mejorar con ellos el desarrollo social y económico si el ayuntamiento se encuentra en posibilidades físicas de ofertar la mejor atención a sus representados a través de la modernización administrativa del propio ayuntamiento con los requerimientos mínimos necesarios para desarrollar la función pública de administrar un municipio.

12.- Por último y atendiendo a que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito concede el monto señalado en esta solicitud de autorización del crédito como la iniciativa de decreto; Así mismo requiere como garantía la afectación de las participaciones Federales y Estatales que le corresponden al Ayuntamiento de Tlaquiltenango y la firma del Gobierno del Estado de acuerdo al artículo 11 fracción VI y VIII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos para afectar en garantía el pago de las obligaciones contraídas directamente por el Municipio de las participaciones que le correspondan al mismo en ingresos federales y estatales y se constituye como avalista.

Por todo lo anteriormente analizado, esta Comisión de Hacienda no encuentra impedimento legal alguno para otorgar la autorización del Congreso del Estado, tanto al Ayuntamiento de Tlaquiltenango, como al poder Ejecutivo Estatal, para celebrar ese contrato de apertura de crédito, figurando el primero como obligado principal y el segundo como avalista afectando en garantía las participaciones que le corresponden al Ayuntamiento solicitante; ya que el objetivo primordial es cumplir con el pago de este crédito sin que en ningún caso se afecten sus participaciones y únicamente sean un medio de garantía.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, para que por conducto de su Presidente Municipal celebre con la institución de Crédito Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, contrato de apertura de crédito hasta por la cantidad de $20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más accesorios legales y financieros que se deriven de dicho financiamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El importe del crédito cuya contratación se autoriza deberá ser cubierto por el Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos en un plazo no mayor de quince años contados a partir de la primera disposición.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El importe del crédito obtenido deberá ser destinado única y exclusivamente en la adquisición del terreno y la construcción de los inmuebles que contiene el proyecto presentado, de acuerdo con el programa de obra que apruebe el cabildo sin que en ningún supuesto pueda destinarse al gasto corriente del H. Ayuntamiento solicitante.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ayuntamiento deberá registrar contablemente el empréstito obtenido y considerarlo en el registro que afecte la deuda pública municipal en términos de lo dispuesto en la Ley de Deuda Publica del Estado de Morelos; al efecto, el Ayuntamiento manejará en una sola cuenta bancaria los ingresos derivados del crédito que se autoriza; en ella quedarán registradas las disposiciones financieras para la ejecución de las obras aprobadas por el Cabildo debiendo informar de lo anterior en la Cuenta Pública mensual que presente a la Auditoria Superior Gubernamental.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación suscriba el contrato respectivo en su carácter de avalista y para afectar en garantía el pago de las obligaciones contraídas por el Municipio que se deriven del crédito que se autoriza, las participaciones Federales y Estatales que le correspondan al Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos por el periodo de vigencia de los contratos respectivos, al efecto, este Ayuntamiento deberá otorgar al Gobierno del Estado mediante los instrumentos jurídicos necesarios, la facultad de afectar esas participaciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil siete.

**ATENTAMENTE.**
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**
**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**
**DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ**
**PRESIDENTA.**
**DIP. FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO.**
**SECRETARIO.**
**DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN**
**SECRETARIO.**
**RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dos días del mes de Octubre de dos mil siete.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**
**DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**
**SECRETARIO DE GOBIERNO**
**LIC. SERGIO ALVAREZ MATA**
**RÚBRICAS.**

| | |
|---|---|
| Aprobación | 2007/09/25 |
| Promulgación | 2007/10/02 |
| Publicación | 2007/10/03 |
| Vigencia | 2007/10/04 |
| Periódico Oficial | 4559 "Tierra y Libertad" |